

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de 2021

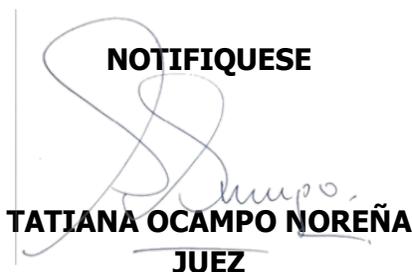
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
Demandado:	EFRAIN ALVEAR CHARRIA
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00582 00

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

RESUELVE:

- LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC y en contra de EFRAIN ALVEAR CHARRIA, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de \$5.200.000, por concepto del capital contenido en título valor objeto, letra de cambio.
 - 1.2. Por los intereses corrientes, sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de septiembre del 2018 hasta el 3 de septiembre del 2020.
 - 1.3. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral 1.1, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 290 y ss del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.
- Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho,
- Finalmente, se reconoce personería a la Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ